



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
CIUDAD BARRIOS



Hospital Nacional de Ciudad Barrios

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30) de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 7:30 am a 3:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir@salud.gob.sv

F:  

Dr. Cesar Emilio Sorto Alegria
Director

Hospital Nacional de Ciudad Barrios

“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez “



HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 28/2022
LIBRE GESTIÓN No. 0085/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 85/2022

NOSOTROS: **CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único
de Identidad e Identificación Tributaria número: _____; actuando
en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios
“Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, _____, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____; que en el curso de
este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que compruebo con el acuerdo
número DOS MIL SETECIENTOS SETENTAY TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos
mil veintidós, autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en
Salud, ad honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico
Hospital Regional y Departamental y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL
HOSPITAL**” o “**EL CONTRATANTE**”, y **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PEREZ**, de
_____, años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____
; con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número: _____
_____ ; actuando en sus calidad de Directora Presidente y
representante legal de la sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**TRANSPORTES HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad _____, del domicilio de la ciudad
y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria:
_____, personería que compruebo con los documentos
siguientes: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio Escritura Publica de Constitución de la
sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil

quince, ante los oficios notariales de Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diez de julio del año dos mil quince, donde consta que: la naturaleza, denominación y domicilio son los que se ha expresado, que su plazo es indefinido; b) Copia certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades, en fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, c) Certificación de Punto de Acta número Quince de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, extendida por la Doctora Angela Ruth Hernández Campos, en su calidad de Secretaria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la que consta que la compareciente resulto electa en el cargo mencionado al inicio de este documento y que sus funciones finalizan el día diez de julio del año dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente a favor de su representada.; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de compras por **LIBRE GESTIÓN** número 0085/2022 denominado “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, AÑO 2023**” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

LOBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL AÑO 2023**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| | | | | | | | |
|--|---|--|---|-------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| DENOMINACIÓN | TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ S.A. DE C.V. | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA | PEQUEÑA | | | | | | |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | NUEVE MIL 00/100 DOLARES | | | | | \$9,000.00 | |
| VIGENCIA DE CONTRATACIÓN | DESDE EL 01/01/2023 - HASTA 31/12/2023 | | | | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS | | | | | | |
| OTRAS CONDICIONES | CUALQUIER OTRA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN O LA OFERTA. | | | | | | |
| DETALLE DEL SERVICIO ADJUDICADO | | | | | | | |
| ÍTEM | CÓDIGO DEL BIEN | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
| 1 | 81210018 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECIOSOS PARA EL AÑO 2023 | KG | 4000 | \$2.25 | \$9,000.00 |

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2022-3221-3-0101-21-1-54399**. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, excepto aquellos casos ajenos a voluntad de la institución, en que por circunstancias de fuerza mayor el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria; el tiempo contabilizara después de recibir toda la documentación completa y aprobada, presentación de acta de recepción con su respectiva factura duplicado cliente a nombre de Tesorería Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” NIT del Hospital

, **la factura deberá contener la información siguiente:** N° de ítem, código del servicio, descripción del servicio, unidad de medida, cantidad, precio unitario, monto total, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo

de fondos, así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención anticipada sobre la venta neta a realizar. **IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:** a) El servicio adjudicado incluye retiro de desechos de las instalaciones del Hospital en horas y días hábiles (lunes a viernes de 07:30 am – 03:30 pm), transporte, tratamiento y disposición final en planta de tratamiento debidamente autorizada. b) Las visitas (frecuencias) para retirar los desechos bioinfecciosos serán una vez por semana. c) Se debe dejar recibo por la empresa que ampare la cantidad en kilogramos retirados de este Hospital en cada una de las visitas. d) Se debe presentar ticket de entrega de la empresa (planta de tratamiento) donde se depositaron los desechos bioinfecciosos. **CONDICIONES GENERALES: Periodo de ejecución:** El servicio deberá brindarse una vez por semana iniciando las obligaciones del adjudicatario a partir del uno de enero de dos mil veintitrés o según la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **V. VIGENCIA Y RECEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** El servicio deberá proporcionarse una vez por semana en días y horas hábiles; la contratación iniciara su vigencia el uno de enero del año dos mil veintitrés hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La entrega del servicio proporcionado deberá formalizarse al finalizar cada mes, el contratista previa coordinación con el administrador de contrato, deberá presentar factura duplicado cliente (adjuntando cinco copias y facturando únicamente el servicio proporcionado) a dichas facturas posteriormente se le adjuntara copia del acta de recepción. **VI. EL ACTA DE RECEPCIÓN,** deberá ser firmada por el Contratista o su Representante autorizado y el Administrador de Contrato correspondiente, en dicha acta deberá hacerse constar: numero de ítem, código, descripción del servicio, cantidad del servicio, precio unitario, monto total, vencimiento (si aplica) y toda la información con base al artículo setenta y siete del RELACAP. **VII. GARANTÍAS:** El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de este contrato, entendiéndose que es el día de su suscripción; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta el día uno de marzo del dos mil veinticuatro (sesenta días posteriores a la vigencia de este contrato), con base el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos veinte y veintitrés literal h) del RELACAP, estará a cargo de la señorita Yohana Saráí Funes Chicas en su

calidad de Administrador de Contrato o en su ausencia actuará como suplente el Sr. Seth Mardoqueo Hernández Fuentes, quienes serán los responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cualquier incumplimiento al contrato de conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento y de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la respectiva resolución, acuerdo u orden de cambio modificativa, y debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el hospital la cual formara parte integral de este contrato. **X. ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS / FRECUENCIA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Cuando al contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo/frecuencia de prestación del servicio, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del Contrato con copia a la UACI; éste la aprobará o rechazara, según el caso y notificará a la UACI para que esta le dé el trámite correspondiente. El Titular del Hospital emitirá la Resolución de Prorroga o modificación de Plazos/frecuencia de prestación del servicio debidamente razonada y motivada. Ninguna prórroga le será concedida al contratista cuando la demora sea ocasionada por causa imputable al mismo. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá Modificar, Ampliar y/o Prorrogar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor, la comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital. **XII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en los documentos contractuales; el Hospital, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la LACAP. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII. SANCIONES, MULTAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará

sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP). Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” de Ciudad Barrios, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. Art. 159 de la (LACAP). Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIV. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el hospital, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **XVI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (el o la) contratista a la Normativa

que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII. MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señala como lugar para recibir notificaciones: final sexta Avenida Norte, Barrio Roma, Ciudad Barrios, San Miguel, y correo electrónico: wendy.argueta@salud.gob.sv / ever.chicas@salud.gob.sv; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: prolongación alameda Juan Pablo II, Pasaje Romero, Colonia Escalon norte número 2-b San Antonio Abad San Salvador; y los correos electrónicos: transporterodriguezjordan@gmail.com y gerencialegaltrj@gmail.com. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

DR. CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA
DIRECTOR DEL HOSPITAL

ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PERÉZ
TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de _____, comparecen

COMPARECEN: **CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____,
persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de
Identidad e Identificación Tributaria número: _____;
actuando en carácter de Médico Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad
Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de _____,
con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ ; que en el curso de este documento se denominará **“EL HOSPITAL”**;
personería que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista el acuerdo número DOS MIL
SETECIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós,
autorizado por la Doctora Karla Marina Diaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, ad
honórem, Encargada del Despacho, en el cual se asignan funciones de Director Médico Hospital
Regional y Departamental y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**
o **“EL CONTRATANTE”**, y **ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PEREZ**, de
años de edad, _____, del domicilio de _____ ; a quien
conozco en este acto e identifico por medio del Documento Único de Identidad e Identificación
Tributaria número: _____ ; actuando en sus calidad
de Directora Presidente y representante legal de la sociedad **TRANSPORTES HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
“TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad _____,
del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Número de
Identificación Tributaria: _____, personería que
doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del
Testimonio Escritura Publica de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador,
a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Salvador
Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del
Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el
día diez de julio del año dos mil quince, donde consta que: la naturaleza, denominación y domicilio
son los que se ha expresado, que su plazo es indefinido; b) Copia certificada de Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las
ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós ante los oficios notariales del
Licenciado Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrita en el Registro de Comercio al número
CUARENTA Y OCHO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de

Sociedades, en fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, c) Certificación de Punto de Acta número Quince de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, extendida por la Doctora Angela Ruth Hernández Campos, en su calidad de Secretaría de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, de la que consta que la compareciente resulto electa en el cargo mencionado al inicio de este documento y que sus funciones finalizan el día diez de julio del años dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente a favor de su representada; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN: I.-** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN** número 0085/2022 denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, AÑO 2023”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“C.E.S.A“** y **“R.J.R.P”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; **II.-** Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar el servicio contratado para el año dos mil veintitrés, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) La Resolución de Adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **Yo, la suscrita Notario DOY FE**, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explico los efectos legales del presente documento que consta de cinco folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus

voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

DR. CESAR EMILIO SORTO ALEGRIA
DIRECTOR DEL HOSPITAL

ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PERÉZ
TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A DE C.V.